



AUTORIZA A GNL PENCO SpA PARA REALIZAR
RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA.

R. EX. N° 947

VALPARAÍSO, **16 MAR. 2017**

VISTO: Lo solicitado por GNL Penco SpA, C.I. SUBPESCA N° 15055 de 2016, de fecha 19 de diciembre de 2016; el Informe Técnico (R.PESQ) N° 289/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, remitido por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 289/2016; los Términos Técnicos de Referencia elaborados del proyecto denominado **"Rescate y relocalización de ejemplares de almejas- taquillas (*Mulinia edulis*), sector el Morro, comuna de Talcahuano, VIII Región del Biobío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; el D.F.L. N° 5 de 1983; lo dispuesto en la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300 y N° 19.880; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, la Resolución Exenta N° 282 de fecha 08 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, GNL Penco SpA, ingresó una solicitud para realizar la actividad de rescate y relocalización, de la especie *Mulinia edulis* en el sector El Morro, comuna de Talcahuano, VIII Región del Biobío.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 8° inciso segundo de la Ley N° 19.300 *"Todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitirlos organismos el Estado, respecto de proyectos o actividades sometidos al sistema de evaluación, serán otorgados a través de dicho sistema, de acuerdo a las normas de su Párrafo 2° y el Reglamento establecido mediante D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente"*

Que la actividad solicitada es parte de los compromisos voluntarios que emanan de Resolución de Calificación Ambiental N° 282 de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Biobío, y tiene como finalidad verificar la recuperación del banco natural de *Mulinia edulis* ubicado en el sector El Morro.

Que mediante Memorándum (R.PESQ.) N° 289/2016, el Departamento de Pesquerías de Administración Pesquera, recomienda autorizar la solicitud por cuanto las actividades planteadas en la solicitud enmarcan y califican como rescate y relocalización, en concordancia con los objetos previstos para la normativa pesquera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° B, conforme al cual *" el objetivo de la Ley General de Pesca y Acuicultura es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación el enfoque precautorio, de un enfoque sistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.*

Que de acuerdo a todo lo considerado, procede autorizar la solicitud presentada por el peticionario, conforme lo establecido en el artículo 1 B° y artículo 2 N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase a GNL Penco SpA, R.U.T. N° 76.240.099-5, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3472, oficina N° 1401, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar el rescate y relocalización de *Mulinia edulis* de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Rescate y relocalización de ejemplares de almejas-taquillas (*Mulinia edulis*), sector el Morro, comuna de Talcahuano, VIII Región del Biobío"**, elaborados por el peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de esta solicitud consiste en efectuar una medida de rescate y relocalización de ejemplares de *Mulinia edulis* presentes en el área de influencia directa de los trabajos de construcción de un muelle de lanzamiento, en el sector El Morro, Talcahuano, esto según lo establecido en la Resolución de Calificación ambiental N° 282/ 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Biobío.

3.- El periodo de rescate y relocalización autorizado será de 2 años contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sector el Morro, comuna de Talcahuano, VIII Región del Biobío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, la peticionaria podrá realizar mediante buceo semiautónomo la captura con retención temporal de 170.000 ejemplares de *Mulinia edulis* en la zona indicada en el numeral anterior y realizar el traslado o relocalización a una zona submareal aledaña, ubicada a no menos de 30 metros del área de emplazamiento del muelle de lanzamiento, esto es en el mismo banco natural y conforme al plan recuperación de bancos asociado a la Resolución de Calificación Ambiental N° 282 de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

5.- La peticionaria deberá avisar la fecha y localización exacta de todas las actividades de rescate y relocalización, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La peticionaria designase a doña Clara Jean Bowman, R.U.T. N° 23.334.736-1, como persona responsable de esta autorización, ambos del mismo domicilio.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

11.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

13.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

14.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/MGG

